OTROSI N°05 MODIFICATORIO CONTRATO CD-378-2026 SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO-ASOMURA.

OBJETO: *"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN EL DEPARTAMENTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA y CHOCÓ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA"*

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra parte: FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con NIT:900064245-7, representada legalmente por: KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES, identificado con cedula de ciudadanía N°50921046 y para efectos del presente OTROSI se denominará EL CONTRATISTA, han convenido suscribir el presente **OTROSI N°05 MODIFICATORIO** al citado contrato, el cual queda consignado en las siguientes consideraciones: A) Que entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA se celebró CONTRATO MEC-378-2026, bajo objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN EL DEPARTAMENTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA y CHOCÓ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA", con un valor inicial de MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.920.324.733) incluido todo costo directo e indirecto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual y un plazo inicial de DOS (02) MESES, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio. B) Que el acta de inicio se suscribió entre las partes el cinco (05) de febrero del 2026, con fecha de terminación el cinco (05) de abril del 2026. C) Que el contrato cuenta con todos los requisitos para su perfeccionamiento, entre esos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con Registro Presupuestal del Compromiso. D) Que el contrato anteriormente descrito se deriva del contrato interadministrativo 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO -ASOMURA. E) Que el veintisiete (27) días del mes de marzo del 2026 se suscribió entre las partes Otrosi N°1 en plazo, por medio del cual se adicionó a la cláusula octava del contrato, denominada DURACION, un plazo de VEINTICINCO (25) DÍAS, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril del 2026. Que el 30 de abril del 2026 se suscribió Otrosí N°2 en plazo al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA, del cual se deriva esta contratación, por medio del cual se adicionó 2 meses al plazo contractual del mismo. . **G)** Que por lo anterior el treinta (30) días del mes de abril del 2026 se suscribió entre las partes Otrosi

Powered by CamScanner

N2 en plazo por medio de la cual se adicionó a la cláusula octava del contrato, denominada DURACION, un plazo de 2 meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio del 2026. **I)** Que el 30 de junio del 2026 se suscribió Otrosi Nº3 en plazo al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA, del cual se deriva esta contratación, por medio del cual se adicionó 2 meses al plazo contractual del mismo. **J)** Que por lo anterior, el (30) días del mes de junio del 2026 se suscribió entre las partes Otrosi 3 en plazo, por medio del cual se adicionó la cláusula octava del contrato, denominada DURACION, un plazo de DOS (02) MESES, estableciendo como **nueva fecha de terminación el 31 de agosto del 2026**. **K)** Que el 31 de agosto del 2026 se suscribió Otrosi Nº3 en plazo al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA, del cual se deriva esta contratación, por medio del cual se adicionó plazo contractual del mismo hasta el 15 de octubre del 2026. L) Que el treinta y un (31) días del mes de agosto del 2026 se suscribió entre las partes Otrosi N4 en plazo, por medio del cual se adicionó a la cláusula octava del contrato, denominada DURACION, un plazo de 1 MES Y QUINCE DIAS, estableciendo como **nueva fecha de terminación el 15 de octubre del 2026**. M) Que el dieciocho (18) de septiembre de 2026 se llevó a cabo reunión virtual entre la Subdirectora Ejecutiva de ASOMURA, en calidad de supervisora del contrato, su equipo de apoyo, y la representante legal del CONTRATISTA junto con su asesor jurídico, cuyo objeto fue la socialización y propuesta de modificación del valor del Contrato **CD-378-2026**, según consta en el acta de reunión Suscrita por las partes. **N)** Que en dicha reunión la supervisión del contrato puso en conocimiento del CONTRATISTA los resultados del ejercicio de seguimiento, revisión y conciliación técnica, financiera y física adelantado sobre la ejecución contractual, del cual se estableció que las actividades efectivamente comprometidas dentro del alcance del contrato representan, en términos económicos, un valor inferior al inicialmente pactado, evidenciándose un valor no ejecutado por parte del contratista de de TRECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($381.264.668,71), suma que debe conservar su disponibilidad para atender las demás actividades contempladas en el Plan Operativo Anual – POA del Convenio No. 2487-2025. En este punto, precisó, que parte de los recursos destinados por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se encuentran sujetos a una destinación que debe guardar plena armonía con el Plan Operativo Anual – POA del Convenio No. 2487-2025. Por consiguiente, la ejecución de dichos recursos no puede analizarse exclusivamente desde la perspectiva del valor inicialmente contratado, sino que debe atender a la correspondencia existente entre cada recurso, la actividad que financia y la programación establecida en el respectivo POA y las actividades logísticas que efectivamente se enmarcan dentro de la ejecución del contrato. En ese sentido, la propuesta de reducción del valor del Contrato No. **CD-378-2026** responde a la necesidad de ajustar el componente financiero a las condiciones reales de ejecución identificadas por la supervisión. El valor que eventualmente sea objeto de reducción no representa recursos que deban permanecer comprometidos dentro del contrato sin una actividad que justifique su utilización, sino recursos que, de acuerdo con la revisión efectuada, deben conservar su disponibilidad para atender las demás actividades contempladas dentro del POA y garantizar la ejecución integral de los compromisos asumidos en el marco del Convenio No. 2487-2025. **O)** Que, en la referida reunión, la representante legal del CONTRATISTA, junto con su equipo, manifestó que entiende y acepta los valores y cifras socializados por la supervisión, así como su disposición a suscribir el presente otrosí,

Powered by CamScanner

comprometiéndose a presentar a ASOMURA, una vez perfeccionado el mismo, el nuevo cronograma de ejecución y el alcance de las actividades a desarrollar conforme al valor contractual ajustado. **P**) Que el contrato CD-378-2026 se suscribió de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, estatuto que consagra, entre otros, los principios de cumplimiento de los fines del Estado y de autonomía de la voluntad, conforme se desprende de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha norma, según los cuales la modificación de los contratos estatales constituye una herramienta legítima y necesaria para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siempre que no se contraríe la Constitución, la ley o el orden público. **Q**) Que, adicionalmente, la presente modificación encuentra sustento en el principio de planeación, consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en virtud del cual la contratación estatal debe corresponder a una necesidad real, cuantificada y proyectada, de manera que, habiéndose identificado una desviación entre el valor inicialmente comprometido y las actividades efectivamente ejecutables conforme al POA del Convenio No. 2487-2025, resulta procedente su ajuste. **R**) Que la modificación propuesta se encuentra igualmente alineada con los principios de economía, eficacia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como con los principios de especialización y planificación del gasto público contenidos en el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), en la medida en que los recursos objeto del presente otrosí provienen de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y se encuentran sujetos a una destinación específica en el marco del Convenio No. 2487-2025. **O**) Que la presente modificación no altera el objeto del contrato ni su naturaleza, se suscribe dentro del plazo de ejecución contractual vigente, y se alinea de forma directa con el cumplimiento del objeto y las actividades descritas en el POA del Convenio No. 2487-2025, tratándose así de un ajuste a una condición accesoria del contrato —su valor— y no de la sustitución del objeto inicialmente pactado. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar el CONTRATO **CD-378-2026** en los términos que a continuación se relacionan: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.** Redúzcase el valor del Contrato **CD-378-2026** en la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($381.264.668,71), de manera que el valor total del contrato será de MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($1.539.060.064,29), incluido todo costo directo e indirecto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO.** Los porcentajes de pago establecidos en la cláusula sexta del **CD-378-2026** se mantendrán inalterados. En consecuencia, los valores monetarios correspondientes a cada pago se ajustarán proporcionalmente al nuevo valor del contrato fijado en la cláusula primera del presente otrosí, previa verificación por parte de la supervisión de los pagos que a la fecha de suscripción de este documento ya se hayan efectuado. **CLÁUSULA TERCERA. CRONOGRAMA Y ALCANCE DE ACTIVIDADES.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar a ASOMURA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, el cronograma de ejecución actualizado y el alcance de las actividades a desarrollar, ajustados al nuevo valor contractual, los cuales deberán guardar correspondencia con el Plan Operativo Anual – POA del Convenio No. 2487-2025. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a revisar y ajustar las garantías constituidas para amparar el cumplimiento del Contrato **CD-378-2026**, de manera que estas guarden correspondencia con el nuevo valor contractual establecido en la cláusula primera del presente otrosí,

Powered by CamScanner

y a allegar los soportes respectivos a la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato **CD-378-2026** que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente acordados.

El presente Otrosí se firma en constancia de aprobación por las partes que en el intervinieron, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2026.

Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno, representante legal y director ejecutivo de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con NIT:900064245- 7, representada legalmente por: KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES, identificado con cedula de ciudadanía N°50921046	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión financiera	Luis Fernando Mosquera Córdoba Secretario Ejecutivo	
Revisión Técnica	Viviana Marcela Osorio Quiroz Subdirectora Ejecutiva	
	Juan Camilo Sastoque Apoyo a la supervisión	

Powered by CamScanner